

# HISTORIA CONSTITUCIONAL

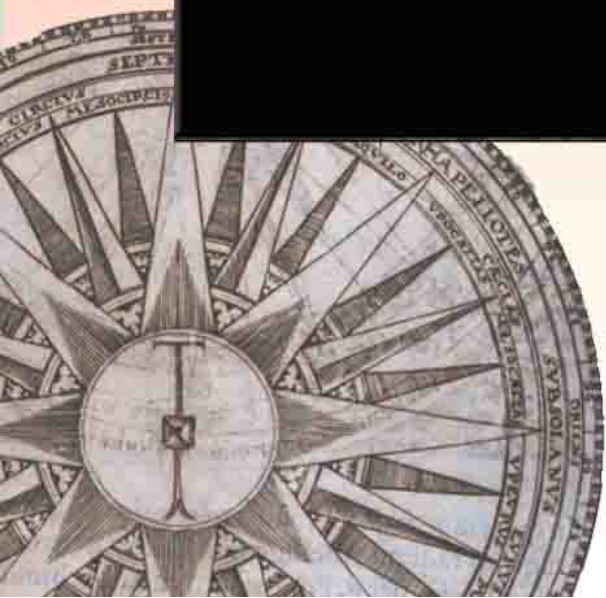
Revista Electrónica

<http://www.historiaconstitucional.com>

Sergio Fernández Riquelme

Ángel Ossorio y Gallardo ante la  
“Solución Corporativa” (1913-  
1931). El impacto histórico de la  
representación política del trabajo

10 / 2009



# ANGEL OSSORIO Y GALLARDO ANTE LA “SOLUCIÓN CORPORATIVA” (1913-1931). EL IMPACTO HISTÓRICO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL TRABAJO

Sergio Fernández Riquelme

**SUMARIO:** I. EL CORPORATIVISMO Y LA TECNIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.- II. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN CLAVE CORPORATIVA: EL PROYECTO FRUSTADO DE OSSORIO Y GALLARDO.- 2.1. La regeneración maurista ante la crisis de la Restauración (1913-1922).- 2.2. La democracia cristiana ante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930).- 2.3. Democracia orgánica y Democracia republicana: el infructuoso proyecto constitucional corporativo (1931-1936).

**Resumen:** El jurista democristiano Ángel Ossorio y Gallardo, formado en el liberalismo organicista católico, fue uno de los protagonistas destacados en la génesis y en los debates sobre la “solución corporativa” española sucedidos entre 1913 y 1931. Este artículo examina su contribución a la misma, y su final defección tras sumarse al ideario del Frente Popular, subrayando como el corporativismo, auténtica tecnificación de la política, no supone un problema ideológico, sino una realidad histórica y plural en el desarrollo de la teoría jurídico-política española.

**Abstract:** The Christian-democratic jurist Ángel Ossorio and Gallardo, formed in the liberalism and catholic organicism, was one of the protagonists emphasized in the genesis and in the debates on the "corporate solution" in Spain, happened between 1913 and 1931. This article examines his contribution to the same one, and his final defection after adding to the ideology of the Popular Front, underlining as the corporatism, authentic modernization of the Policy, does not suppose an ideological problem, but a historical and plural reality in the development of the juridical - political Spanish theory.

**Palabras clave:** Corporativismo, Democracia cristiana, Organicismo social.

**Key Words:** Corporatism, Social Organism, Christian Democracy.

## I. EL CORPORATIVISMO Y LA TECNIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

“Pero yo me he preguntado muchas veces: ¿Habría la República sufrido las desconfianzas y agresiones de las que ha sido objeto si nuestro anteproyecto hubiera prevalecido?.¿No hubiera servido para moderar el encono de los conservadores del país?. ¿No hubiera brindado mejores cauces para el concierto de los cauces contrapuestos?”. Este testimonio autobiográfico

de Ángel Ossorio y Gallardo [1873-1946]<sup>1</sup> apuntaba sobre las posibilidades de institucionalización que tuvo, y dejó de tener, el Corporativismo como “instrumento técnico” en la gestión política nacional, ante el impacto de los nuevos grupos sociales/laborales surgidos del impacto de la economía industrial en España; primero durante la redefinición constitucional de la Monarquía demoliberal, y segundo, tras los debates constitucionales germinales de la Segunda República. La reflexión recogida nos muestra encontramos una de facetas menos estudiada del jurista madrileño y doctrinario democristiano: su proyecto de reforma corporativa del Régimen político español entre 1913 y 1931.

Desde 1913 Ossorio aspiró a una notable reforma del sistema constitucional diseñado por la Restauración, principiando una fórmula jurídico-política de nuevo cuño con ingredientes técnicos y colaboraciones grupales. El significado corporativo de esta reforma, generada frente al *turnismo bipartidista* monopolizado por los partidos dinásticos “fusionistas”, fue contenido en el nuevo movimiento político “maurista” que ayudó a fundar. En 1924 el jurista madrileño se opuso frontalmente a la “expediente dictatorial” implantado por Miguel Primo de Rivera y Orbaneja [1870-1930], y en 1927 criticó duramente el proyecto de constitucionalización neotradicionalista gestado en la *Asamblea nacional consultiva*.

Entre ambas fechas, las ideas de su primer gran mentor, el estadista conservador mallorquín Antonio Maura [1853-1925], y las tesis del doctrinario católico-social italiano Don Luigi Sturzo [1871-1959], fueron los grandes referentes de una empresa que pretendía dar contenido netamente liberal y concretar los referentes organicistas a la incipiente democracia cristiana española. Pero en 1931, en pleno debate constitucional de la Segunda República, y tras comprobar la falta de apoyos solventes a su propuesta de integración del sindicalismo obrero y de la patronal empresarial en los cauces de representación y participación del Estado de Derecho liberal, Ossorio desechó toda especulación corporativista.

Por ello su nombre, como el de los liberales Salvador de Madariaga [1886-1978] y Adolfo González Posada [1860-1944], o los socialistas Julián Besteiro [1870-1940] y Ricardo Oyuelos [1865-1943], nos recuerdan una primera pluralidad doctrinal e ideológica de la tradición corporativa española, y su vinculación con cierta tendencia a convertir la política en un “expediente técnico”. Estos autores representan una línea de “tecnificación de la política” fundada en la representación, participación y asociación del “trabajo organizado” corporativamente no siempre advertida. Dentro de esta tendencia corporativa podemos advertir, historiográficamente, distintas especulaciones sobre el instrumento democrático (orgánico, social, industrial), fundadas en la introducción de los “grupos de interés” en la reforma del contenido y dirección de la forma política estatal española. Especulaciones de las que Gonzalo Fernández de la Mora [1924-2002], Francisco Félix Montiel [1908-2005] y Jesús Fueyo [1922-1993] fueron quizás sus epígonos doctrinales y documentales. Pero esta línea fue eclipsada, progresivamente, ante la

---

<sup>1</sup> Ángel Ossorio y Gallardo, *La España de mi vida. Autobiografía*, Grijalbo, Barcelona, 1977, p. 121.

“contaminación fascista” de su significado ideológico, y ante el advenimiento de la moderna *tecnocracia* (neologismo acuñado por William H. Smyth en sus ensayos *Industrial Management*), definida ya en su momento por Eduardo Luis Llorens Clariana [1886-1943] “como una de las manifestaciones de la mentalidad posbélica hacia la dictadura”<sup>2</sup>.

La obra de Ossorio y Gallardo representa, en este sentido, una modalidad corporativa de “tecnificación de la política” siempre ligada al ideal democrático-liberal. El proyecto corporativo que aquí narramos fue, pues, paralelo a su intento de edificar en España una “nueva democracia cristiana” capaz de sintetizar el organicismo social propio del Magisterio católico, con los principios básicos de la democracia liberal en el proceso de estatización definitiva de la nación española. Pero al final del camino, Ossorio abandonó sus pretensiones corporativas, escoradas a su juicio hacia las posiciones autoritarias y neotradicionalistas de la derecha antiliberal, tras el fracaso de la representación corporativa contenida en el Anteproyecto constitucional que presidió; a ello se unió la concepción de los Jurados mixtos industriales y agrícolas, que respondían muy parcialmente al modelo de los comités paritarios del ex ministro de Trabajo Eduardo Aunós [1894-1967], y la limitada aplicación de la propuesta de la creación de un Consejo consultivo para materias económicas y sociales recogida en la Carta Magna de 1931 (Comisiones técnicas), a semejanza de la Constitución de Guanajato mexicana o la Constitución de Weimar alemana.

## **II. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN CLAVE CORPORATIVA: EL PROYECTO FRUSTADO DE OSSORIO Y GALLARDO**

La biografía intelectual de Ossorio y Gallardo fue paralela a la configuración hispana del Corporativismo como representación jurídico-política del “trabajo organizado”. Muestra por ello los debates y polémicas en su limitada institucionalización bajo la Restauración (no más allá de contados Tribunales de Arbitraje) y en su deriva antiliberal bajo la Dictadura de Primo de Rivera (en especial durante los debates de la Asamblea Nacional Consultiva).

Pero la Segunda República marcará un antes y un después. Frente a la tendencia europea de corporativización total o parcial de sus formas políticas, donde Mihail Manoilescu [1891-1950] llegaba a confiar en “que el advenimiento del Corporativismo, como fenómeno universal de nuestra época, es inevitable”<sup>3</sup>, Ossorio se mantuvo fiel un sistema democrático parlamentario republicano, ajeno, a su pesar, a la realidad contemporánea de los “cuerpos sociales intermedios” y de la “representación política del trabajo” a la altura de 1933.

---

<sup>2</sup> E.L. Llorens, *Qué es la tecnocracia?*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1933, p. 99.

<sup>3</sup> Mijail Manoilescu, *El siglo del corporativismo*, Ed. El Chileno, Santiago de Chile, 1941, pp 111-114. Cfr. Sergio Fernández Riquelme, *Corporativismo y política social en el Siglo XX, Un ensayo sobre Mijail Manoilescu*, Ed. Isabor Murcia, 2005.

## 2.1. La regeneración maurista ante la crisis de la Restauración (1913-1922)

Ángel Ossorio y Gallardo nació en Madrid el 20 de junio de 1873. Hijo del literato Manuel Ossorio y Bernard [1839-1904], su primera formación estuvo marcada por una intensa educación humanista y religiosa que le acompañó buena parte de su vida (fue por ello grato el recuerdo de su estancia en las Escuelas Pías de San Fernando). Se licenció en Derecho en la Universidad Central de Madrid, teniendo como profesores a Augusto Comas, José Valdés, Álvarez del Manzano o Vicente Santamaría de Paredes [1853-1924]<sup>4</sup>. Tras una exitosa carrera como abogado, ingresó en las filas del Partido Conservador de la mano del estadista mallorquín Antonio Maura. Ahora bien, Ossorio situaba los inicios de su carrera política en su labor como Secretario de la asociación *Fomento de las Artes*, que le abrió las puertas del Ayuntamiento de Madrid, del que fue concejal.

Su primera elección como diputado independiente a Cortes fue por Caspe en 1903. En busca de apoyos oficiales tuvo su primer contacto con su admirado Maura, por entonces Ministro de Gobernación, que, pese a su incipiente amistad, negó a avalar su candidatura con las siguientes palabras: “ya sabe que este gobierno es una leal fusión de conservadores y liberales que nos hemos juntado por una disputa de nuestros antiguos jefes, Cánovas y Sagasta, hoy ya muertos. A pesar de ello, el jefe de gobierno es el conservador Silvela. A pesar de ello me han hecho el honor de confiarme la dirección de las elecciones. Es pues, mi primera obligación respetar a los candidatos conservadores. El contrincante de usted lo es”<sup>5</sup>. Ossorio consiguió, no obstante, un acta que defendió durante veintitrés años por Zaragoza, pese al odio confesado hacia el “podrido” Parlamento de una Restauración “donde el vicio de la política española” se encontraba en el “favoritismo”<sup>6</sup>.

Finalmente Maura integró a Ossorio en su equipo político<sup>7</sup>, nombrándolo Gobernador civil de Barcelona. Pero tras la declaración del “estado de Guerra” en la provincia, declarado por la Junta de Autoridades el día 26 de julio de 1909, dimitió por oposición a aquélla medida (siendo sustituido por el abogado valenciano Evaristo Crespo Azorín). Sus vivencias en estos trágicos sucesos fueron reflejadas en su obra *Barcelona, julio de 1909* (1910). Tras ser defenestrado Maura del gobierno por la coalición liberal-izquierdista, y de la misma dirección del Partido conservador en favor de los “idóneos” de Eduardo Dato [1856-1921], Ossorio participó en la llamada “escisión maurista”, escenificada en 1913, cuando a los pocos días de la formación del “gobierno Dato”, Ossorio dio en Zaragoza los primeros pasos para la formación de esta disidencia conservadora. A su proyecto se sumaron algunos cuadros y dirigentes locales, varios sectores de las Juventudes Conservadoras y distintos simpatizantes de Maura. Ossorio intentó evitar, desde un primer momento, que

---

<sup>4</sup> Su tesis doctoral fue publicada como Ángel Ossorio y Gallardo, *Historia del pensamiento político catalán durante la guerra de España con la República francesa (1793-1795)*, Oliva, Madrid, 1913.

<sup>5</sup> Ángel Ossorio y Gallardo, *Mis Memorias*, Tebas, Madrid, 1975, pp. 21-25.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 47- 48.

<sup>7</sup> *Ibidem*, pp. 66-68.

el nuevo partido que proyectaba naciera “con el estigma de una devoción personalista”.

Frente al agotado sistema bipartidista del “turnismo” y frente a la redes clientelares y caciquiles que pervetían el sistema demoliberal de la Restauración, esta “escisión” pretendió llevar a buen término la “reforma desde arriba” planteada si éxito desde hace años por el mentor del grupo, Antonio Maura. Ossorio, junto a una generación integrada por Antonio Goicoechea [1876-1953], mano derecha de Maura, Gabriel Maura [1879-1963], Cesar Silió y Cortés [1865-1944], Manuel Delgado Barreto [1879-1936], J. Sánchez de Toca [1852-1942], José Félix de Lequerica [1891-1963] o José Calvo Sotelo [1893-1936], situó al Corporativismo como un instrumento político “técnico” capaz de corregir “los vicios del sistema” demoliberal.

Desde su primera reunión en Bilbao (30 de octubre de 1913), el maurismo defendió una auténtica alternativa política al “fusionismo” gubernamental, aunque siempre desde la lealtad a la Monarquía alfonsina; alternativa formulada en términos de una Reforma administrativa estatal, municipal y local, una Descentralización en regiones históricas, y una Política social católica y corporativa. A través de los órganos *Acción maurista* y *Juventudes mauristas*, amén del diario *La Acción* y la revista *Vida ciudadana*, este grupo de jóvenes juristas, sociólogos y políticos integraron en la “socialización conservadora” de Maura, el ideal regeneracionista tendente a la “tecnificación de la política” proclamado parcialmente por el aragonés Joaquín Costa [1846-1911]; pero al mismo tiempo, lo vincularon de manera progresiva con la corporativización y nacionalización del Estado de la vieja Monarquía hispana (difunta definitivamente en 1898)<sup>8</sup>. Este era el único medio de “descuaje del caciquismo”, y de movilización ciudadana y nacionalista, hecho prácticamente desconocido en la historia de las derechas españolas hasta ese momento<sup>9</sup>.

Ossorio resumió en su opúsculo *Un discurso y tres artículos* (1913) el mensaje político del regeneracionismo maurista, aunque destilaba ya su propia posición demoliberal. Este mensaje debía retomar, a su juicio, “los conceptos orientadores de una política de derecha”, situaba como principios básicos la defensa del orden constitucional monárquico, la descentralización administrativa de las regiones, la Política social reformista de inspiración católica y un ideal nacionalista español de base interclasista y de aspiraciones movilizadoras. Pero para Ossorio, esta estrategia renovadora del liberalismo conservador solo podría alcanzarse, en primer lugar, mediante una intensa movilización de las clases medias católicas<sup>10</sup>, y en segundo lugar, a través de la introducción constitucional de la “técnica corporativa”.

---

<sup>8</sup> Lo que le valió notables críticas desde el catalanismo político. Vid. Joaquín M<sup>a</sup> de Nadal y Ferrer, *El maurismo ante el problema catalán*, Imp. Editorial Barcelonesa, Barcelona, 1915.

<sup>9</sup> Juan Avilés, “El lugar del maurismo en la Historia del conservadurismo español”, en J. Tusell, J. Montero y J. M. Marín (eds.), *Las derechas en la España Contemporánea*, Anthropos, Barcelona, 1997, pp. 115-128.

<sup>10</sup> A. Ossorio y Gallardo, *El sedimento de la lucha*, Madrid, 1933, p. 81.

Con ambos objetivos se pretendía responder a la que Ossorio detectaba como principal “demanda ciudadana” en el ámbito jurídico-político: la consecución de la representación en las Cortes de los organismos sociales como complemento y fiscalización de los partidos políticos tradicionales. Junto a las tendencias ideológicas, expresadas en el sufragio universal, los ciudadanos necesitaban de otros cauces políticos participativos, que recogieran sus identidades grupales (locales y sindicales)<sup>11</sup>. Aquí se notaba la influencia del cristianismo social italiano, especialmente de Giuseppe Toniolo [1845-1918], su gran referente para su gran proyecto político partidista, su propuesta de democracia cristiana española: el *Partido social popular* (PSP).

Pero esta pequeña entidad política, de vida efímera [1919-1923] y nacida de la colaboración entre el maurismo, el “mellismo” (escisión del tradicionalismo carlista) y el “grupo de la Democracia cristiana” del sociólogo católico Severino Aznar [1870-1959], apenas si fue un espejismo. Ante el pronunciamiento del Capitán de Barcelona, y en contra de la pretensión de Ossorio, el partido desapareció y el núcleo de esta organización no sólo colaboró activamente con el nuevo régimen dictatorial, sino que se situaría finalmente en los términos de una “Monarquía corporativa, autoritaria y nacionalista”<sup>12</sup>.

## **2.2. La democracia cristiana ante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)**

El corporativismo reformista de Ossorio y Gallardo acabó chocando frontalmente tanto con el corporativismo de Estado de la Italia fascista, influencia significada en la pretendida “dictadura comisarial” de Miguel Primo de Rivera, como con las nuevas tendencias neotradicionalistas de sus antiguos compañeros<sup>13</sup>. La Corporación debía llegar al ámbito político solo mediante la reforma interna del sistema demoliberal, y nunca bajo un régimen excepcional. “Huyamos de inventar una España nueva” fue la máxima política de Ossorio en este contexto.

Frente a un régimen excepcional que casi todos los sectores políticos nacionales vieron aceptaron como “inevitable”, el jurista madrileño insistió en la vía democristiana y liberal para el corporativismo. Para fundamentar su oposición y difundir esta idea corporativista fundó “una entidad que viera de realizar cuanto a los demás se les prohibía” y que englobase “un núcleo de hombres de temperamento conservador, pero bastante avanzado en materia social”. Ésta fue la *Sociedad de estudios políticos, sociales y económicos*<sup>14</sup>, entidad cultural y editorial, donde Ossorio publicó numerosos folletos: *Antonio Maura, Civilidad, Gobierno y Parlamento, Un libro sobre el Abaté Sturzo, Bases*

---

<sup>11</sup> A. Ossorio y Gallardo, “*Parlamento y Gobierno. Tres proyectos de ley*”, en *Estudios políticos, sociales y económicos*, nº 13, 1930, pp. 89-90.

<sup>12</sup> Julio Gil Pecharromán, *Conservadores subversivos. La derecha autoritaria alfonsina (1913-1936)*, Eudema, Madrid, 1994, pp. 30-32..

<sup>13</sup> A. Ossorio y Gallardo, *Un libro del abaté Sturzo*, en *Estudios políticos, sociales y económicos*, nº 2, 1928, pp. 232, 241 y 243.

<sup>14</sup> A. Ossorio y Gallardo, *Mis Memorias, op.cit.*, pp. 131-132.

para la reorganización judicial<sup>15</sup>, *Incompatibilidad o Una posición conservadora ante la República*. En estos textos recogía las posturas democristianas de Dom Sturzo (en especial frente al régimen de Mussolini), el federalismo paneuropeo de Aristide Briand [1862-1932], y la filosofía neotomista; además colaboraron insignes pensadores como Ruiz del Castillo, Blas Vives o el padre Romero Otazo<sup>16</sup>.

Todas estas posiciones e ideas se plasmaron en el prólogo que realizó a la obra de Francisco Cambó [1876-1947], *Las dictaduras* (1923). En este proemio, profundamente crítico con la visión de su autor, Ossorio asumía que las Cortes, “constituidas para legislar no legislan sobre ningún asunto de sustancia”. Sus competencias de fiscalización eran “pretexto para granjerías y cotizaciones de mercedes”, por lo que parlamentarismo demoliberal se limitaba a discusiones bizantinas, a groseros escándalo; así eran “mentira las elecciones, mentira el antagonismo de partidos, mentira sus debates, mentira sus votaciones”. Por todo ello, Ossorio reconocía que “había llegado el Parlamento a una degradación tal que bastaba un soplo para disolverlo”. La representación proporcional, el idealismo territorial y la presencia en las Cortes de los intereses de clase habían derrumbado la “comedia parlamentaria”; ante ella, Ossorio postulaba un “método positivo” de transformación jurídico-política, “cuestión de educación y tiempo”, asumiendo la representación política de “nuevas fuerzas sociales y económicas, y asumiendo “todas las grandes cuestiones nacionales”<sup>17</sup>.

Pero ésta transformación necesaria –volvía a insistir Ossorio- no debía “tocar las raíces constitucionales ni renegar del sufragio universal”; al contrario, tenía que integrar paulatinamente las aspiraciones de la representación por clases en una “acertada constitución del Senado” y el desarrollo de “numerosos Consejos, Cámaras, Institutos y Comisiones”. Estas instituciones, “verdaderos laboratorios” de la reforma corporativa y descentralización legislativa, mostraban el camino: la “reposada representación, limitada y auténtica, de los intereses de clase”<sup>18</sup>. Por ello, el corporativismo era, en el esquema de Ossorio, un instrumento parcial al servicio de la reforma política, ya que “en el mundo, aparte de estos temas [corporativos], se dan otros que están por encima de los compartimientos profesionales”.

“Es sencillamente imposible –concluía Ossorio- suprimir el sufragio universal; solo es posible purificarlo”. Así la propuesta lanzada por Cambó sobre la reforma constitucional “no sólo era intranquilizadora, sino peligrosa”;

---

<sup>15</sup> A. Ossorio y Gallardo, *Bases para la reorganización judicial*, Ed. Pueyo Madrid, 1929, p. 121.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 131-132.

<sup>17</sup> Para Ossorio, el Estado corporativo de la Italia fascista, paradigma contemporáneo, resultaba ser una “dictadura total y absolutismo integro” de carácter incierto y equívoco en cuanto a su legitimidad. El fascismo era la simple “representación política de las fuerzas conservadoras más activas y más emprendedoras”, una “corriente de conservadurismo económico disfrazada de revolución política”; así “las corporaciones fascistas no tienen vida independiente, sino que están sometidas a un poder oculto del que el mismo partido fascista depende”. Vid. Ángel Ossorio y Gallardo, “Prólogo” en F. Cambó, *En torno al fascismo italiano. Meditaciones y comentarios sobre problemas de política contemporánea*, Editora catalana, Barcelona, 1924, pp.11-12.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp.10-13



ésta pretendía la instauración de un régimen presidencialista para estabilizar el legislativo y el ejecutivo, la convocatoria de Cortes constituyentes, y la asunción de la necesidad de un gobierno fuerte o dictatorial de transición<sup>19</sup>. Pero Ossorio valoraba que esta revisión constitucional, popularizada en estos años, era totalmente innecesaria, así como la división regional era injustificada o la sustitución del Parlamento demoliberal por otro régimen representativo de clases era sencillamente absurda. Ante ésta y otras propuestas similares, Ossorio oponía un método de renovación y eficacia del Parlamento, del sufragio, de la representación, de la función social de la propiedad. Así *La Gaceta* debía de proclamar “media docena de innovaciones”, tales como un “administración local sinceramente sentida y planteada”, la representación proporcional, la colonización interior o el Estatuto de Cataluña<sup>20</sup>.

La proclamación corporativa de Ossorio excluía, de hecho y de derecho, todo recurso a gobiernos excepcionales de fuerza. “La fuerza es solo una necesidad esporádica”, insistía Ossorio, “muy respetable en su límite, pero que no crea nada ni es un sistema normal”; frente a ella, se alzaba el Derecho, pensamiento equitativo y ponderación democrática, ante las “locuras comunistas y fascistas”. “Pensamiento como poder y democracia como instrumento” era el lema de Ossorio; ni “monarquías gloriosas ni teocracias ni aristocracias” en el poder era su predicción. Así la reforma constitucional y corporativa del jurista madrileño llegaba a proclamar la “autodirección de la ciudadanía”, residiendo la fuerza del Estado en contar “con ciudadanos servidores de un ideal ecuaníme y liberal”<sup>21</sup>.

Esta posición crítica frente al poder dictatorial y al sistema corporativo estatal, se vinculó a su rechazo al proyecto constitucional impulsado en la Asamblea Nacional Consultiva [1927-1929]. Su discurso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (inauguración del curso 1928-1929), de la que era presidente, fue meridianamente claro. Titulado como *Derecho y Estado*, este texto contenía que el “orden jurídico no puede ser confundido con el simple imperio de la norma escrita”, sino sólo puede ser una respuesta consciente y natural de la sociedad autoorganizada. Para Ossorio “el Derecho es una realidad anterior y superior al Estado”, “una emanación de la sociedad encaminada a proveer a las exigencias de la naturaleza humana en el orden de la vida de relación”; mientras, el Estado “es órgano de declaración y ejercicio del Derecho, pero no el Derecho mismo”. La defensa del principio de subsidiariedad católico y liberal frente al intervencionismo estatal se vinculaba a un tipo de democracia que ya no era “orgánica”.

---

<sup>19</sup> Esta propuesta respondía a la persistencia del que Ossorio denominaba como el “gran error doctrinal español” nacido en el siglo XIX: la intransigencia ideológica, hecho que determinaba todo “servicio a España”. *Ibidem*, pp. 13-14.

<sup>20</sup> Lo peligroso de esta mutación se evidenciaba en Mussolini con “sus camisas negras, su Marcha sobre Roma, sus métodos atropelladores”. El fascismo mostraba con toda su realidad “el secular antagonismo entre Fuerza y Derecho”, divinizando la violencia gubernamental, justificando la ocupación del poder por la fuerza (lo que sitúan en un mismo plano a Lenin y Mussolini), creando “dos Estados” al crear una milicia del gobierno junto al Ejército del Estado, y usando una doctrina que “luego abandonaban para retener el poder”. El fascismo ponía fin a la anarquía social y política, pero legitimaba la lucha por el poder desde la fuerza material. *Ibidem*, pp. 16-19.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 19 y 21.

Asimismo, en un artículo publicado en 1928, titulado “Concepto de la Dictadura, sostenía de nuevo que el Corporativismo no podía fundarse bajo un sistema político dictatorial<sup>22</sup>. “El alma de todo incendio es el fuego y su protagonista el bombero, de quien dependerá el socorro de las víctimas si las hubiere. Verdad de Perogrullo. El hombre de la manguera, pues, ante esta situación extrema ejerce, por decirlo así, una dictadura, en razón del fuego y mientras éste dure, respondiendo ante sus jefes si por extralimitarse de sus funciones se siguiese algún daño. Autonomía personal, libertad de residencia, custodia de la propiedad... todo queda en sus manos. Pero si alguien se resignara a ser manejado, siempre y en todo, por el bombero que hizo falta un día, habría caído en completa abyección”.

Estas palabras de Ossorio, que remitían de nuevo a Sturzo, negaban la legitimidad política de la Dictadura más allá de los principios de “urgencia y necesidad” “La dictadura es un mecanismo gubernamental tan aceptable como cualquier otro, y a veces más útil que ninguno” –apuntaba Ossorio- y “confieso —lo he confesado siempre— que la he echado de menos algunas veces y para algunas cosas. Desde hace pocos años se la veía venir como correctivo a la ineficacia de los Parlamentos que fiscalizaban mal y casi no legislaban ni mal ni bien. Lo cual no supone una condenación –¡tan *chic* en estos días!– del sistema parlamentario, sino de sus vicios y extravíos”. Y señala que para ser tal necesita encuadrarse en estos jalones: 1) ser encargada por el país, esto es, constituir un mandato, 2) materia concreta, 3) tiempo limitado, 4) rendición de cuentas<sup>23</sup>.

Pero frente a las pretensiones de institucionalización corporativa y autoritaria en el nuevo Estado impulsado por amplios sectores del Régimen primorriverista, Ossorio no solo limitaba la Dictadura a un indeseable “expediente excepcional”, sino que se oponía frontalmente a toda supervivencia de su política autoritaria. Por ello señalaba que “muchas veces me arguyen que la dictadura que concibo y acepto, como ordenanza de necesidad, no es tal dictadura, y por eso resulta tolerable. A mí me parece que lo es, porque la dictadura, jurídicamente entendida, significa rotura del juego armónico de los poderes del Estado para que uno vigoroso sustituya a otro débil, y confianza en la destreza o energía de un hombre para que sortee o venza obstáculos superiores a la ordinaria mecánica legal. Todo eso puede aceptarse sin negación del orden jurídico –aunque con su inevitable detrimento– ni supresión de la libertad humana. El hombre es, por esencia, libre. Para convivir con los demás ha de delegar parte de su libertad en otros hombres que desempeñan funciones reguladoras y limitativas de aquélla. Mas esos hombres actúan por delegación. La cual puede ampliarse hasta salir de su cauce propio, con

---

<sup>22</sup> A. Ossorio y Gallardo, “Concepto de la Dictadura”, en *Criterio*, nº 1, 1928, pp. 143-145.

<sup>23</sup> Al respecto señalaba que “El derecho civil –aclara– acepta los mandatos tácitos y consiente la gestión de negocios ajenos que, una vez ratificada por el dueño del negocio, produce el efecto de un mandato expreso”. Luego acota que las otras tres condiciones son menos susceptibles de interpretación amplificadora; traspasándolas, se cae en el despotismo, en el cesarismo, en la tiranía. (Ejemplos clásicos: Grecia y Roma, la Asamblea de Virginia en 1781, la Convención en Francia, Napoleón, Porfirio Díaz, etc.)”. *Ibidem*, pp. 144.

encargo expreso o asentimiento tácitos. El fenómeno ha de ser transitorio, porque la libertad es imprescriptible”.

Tanto la *Organización nacional corporativa* (OCN) de Eduardo Aunós [1894- 1967] como los debates de la Asamblea Nacional consultiva mostraban el signo contrario: la institucionalización dictatorial. “La opinión personal entronizada en todas las cuestiones, los derechos personales suprimidos, la crítica perseguida como delito, el Gobierno deificado, las leyes borradas, los trazos del futuro librados a un designio individual, el amor a la Patria monopolizado, la economía subvertida, la religión mirada como instrumento del Poder, la confiscación, la cárcel, el apaleamiento y la muerte suplantando la tuición de los Códigos, el criterio de todos postrado ante el criterio de uno... No sorprende que la soberbia apetezca tanto. Lo que pasma y sonroja es que haya quien gustoso lo consienta, lo aplauda y lo teorice. Tal es la concepción mussoliniana”. Una concepción que, a su juicio, habían asumido los promotores de la *Unión patriótica*, experimento de Partido único bajo la Dictadura.

El corporativismo, como instrumento de participación ciudadana, respondía en las instituciones antes citadas, a estos criterios estatistas e intervencionistas que minaban las libertades individuales. “La materia dictatorial se extiende a todo; desde el cambio de la ley electoral hasta la supresión de los Municipios; desde el Código penal hasta el sistema tributario; desde la organización sindical hasta la suplantación de la fuerza armada...suprimidos de hecho los órganos representativos del país (nadie admitirá en serio la ficción del Parlamento amañado y con mayoría fascista “por ministerio de la ley”), extinguida la prensa (periódico sin libertad no es periódico), maniatada la administración de justicia...Se mira como gentes atrasadísimas e incultas a las que mantienen la necesidad de la división de poderes mutuamente contrastados, como el remedio más eficaz contra los abusos a que el Poder propende siempre, tanto más temible cuando con mejor fe es ejercido”. Así concluía Ossorio, lanzando una de sus características lecciones: “por muy grande que sea la necesidad de robustecer la disciplina social –ciertamente relajada–, no hay nada que discretamente aconseje dar al Gobierno tales atribuciones que permitan sofocar, ni siquiera minorar, las libertades individuales y políticas que caracterizaron la fecunda labor de la última centuria”.

De esta manera, frente a la irracionalidad y despotismo dictatorial, Ossorio oponía siempre el Derecho, pero un “derecho que es por su propia naturaleza democrático. La limitación de los hombres y su inclinación egoísta llevaría a cada uno a inventar un Derecho para su propio provecho”<sup>24</sup>. Los intentos dictatoriales de iniciar una labor propia en el campo del Derecho político levantaron sus más contundentes críticas. Éstas se desarrollaron en sus reflexiones casi biográficas sobre la vida y obra de Antonio Maura (1928)<sup>25</sup> y de Sturzo (1928).

---

<sup>24</sup> Vid. A. Ossorio y Gallardo, *Derecho y Estado Real, Discurso de inauguración del curso 1928-1929, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, Madrid, 1928.

<sup>25</sup> A. Ossorio y Gallardo, “Antonio Maura”, en *Estudios políticos, sociales y económicos*, nº 4, 1928, p.12.

En la obra sobre el filósofo italiano, Ossorio expuso los principios de un nuevo orden político democristiano, aunando el reformismo maurista, el liberalismo político y el Magisterio católico. Estos remitían a la necesidad de una “estructura política rígida” en manos de la “clase política”, pero flexible a la hora de asimilar nuevos grupos profesionales e intelectuales; la oportunidad de un “Estado popular” que reconociese los límites de su actividad, que respetase las “cédulas y las organizaciones naturales” (la profesión, la familia y la ciudad) y que incidiese en los derechos de las personas humanas<sup>26</sup>; una reforma paralela de las instituciones para alcanzar ese “Estado como verdadera expresión de la voluntad popular”, sobre la base de la “representación proporcional, incluyendo el voto de las mujeres, el Senado electivo con participación directa de los organismos intelectuales, administrativos y sindicales”; la reconstrucción de la administración de justicia; y finalmente el “reconocimiento jurídico de la profesión organizada, la autonomía comarcal, la reforma de las administraciones provinciales y una amplia descentralización con la creación de regiones”<sup>27</sup>.

En 1930 Ossorio avanzó el primer capítulo de esta reforma constitucional, finalmente fracasada. Llevó el nombre de *Parlamento y gobierno*, y contenía tres propuestas de renovación del sistema político español, siempre bajo una máxima que se repetía: “se culpa al Parlamento de estorbar la acción de los gobiernos. Y es verdad –sostenía Ossorio- pero la terapéutica que se busca (supervisión más o menos disimulada del Parlamento, régimen presidencialista, dictadura, en suma, poder personal) es mil veces peor que la dolencia. Por eso hay contradicción entre abominación de la mecánica política que padecían antes de 1923, maldecida de la que en 1923 fue instaurada, y oponerse a la resurrección de aquella”<sup>28</sup>.

Ahora bien, la finiquitada “dictadura” de Primo de Rivera no podía ni debía ser sustituida por una “dictablanda” dirigida de los militares Aznar y Berenguer. En este proceso de reforma no bastaba con resucitar la “congelada” constitución de la Restauración. “El remedio a la crisis parlamentaria –escribía Ossorio- no era burlar mediante el engaño o la brutalidad, el mecanismo democrático, sino en practicarlo con toda lealtad, manteniendo a cada poder del Estado en su órbita, y devolviendo a los españoles el señorío de España”. A esta empresa se dedicaba este libro: sólo era factible como solución una amplia reforma de los sistemas ejecutivo, legislativo y judicial, frente a soluciones “paliativas por un día”, bien revolucionarias bien dictatoriales<sup>29</sup>.

Ossorio llegaba a contemplar la idea de un “Gobierno fuerte y limitado”, pero se preguntaba “¿Cómo organizarlo?, ¿sobre que sustentarlo?”. Reconocía que “teníamos un gobierno malo, muy malo, no por inmoral, sino por artificioso, vacío, ineficaz y dificultativo”, y también reconocía que había que contraponer un “gobierno fuerte”, capaz de desarticular las pretensiones autoritarias y revolucionarias. Pero este modelo de gobierno se caracterizaría tres

---

<sup>26</sup> A. Ossorio y Gallardo, *Un libro del Abaté Sturzo*, op. cit., p. 22.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>28</sup> A. Ossorio y Gallardo, “*Parlamento de gobierno (tres proyectos de ley)*”, en Estudios políticos, sociales y económicos, nº 13, 1930, p. 5.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 6.

presupuestos: “persuasión de que se procede razonablemente, asistencia del pueblo en la obra política, energía para hacer cumplir la ley legítima”. Sobre los mismos, Ossorio desarrollaba su reforma constitucional a través de tres proyectos, siendo el tercero el de contenido corporativo. Éste consistía en la sanción constitucional de la representación corporativa en el Senado, concibiéndolo como una Cámara con poder unitario y moderador, como “contrapeso a la Cámara popular”; por ello, tendrían cabida en él las corporaciones intelectuales, industriales y agrarias, obreras y sindicales. Este proyecto suponía para Ossorio “la modernización del Senado” introduciendo el sufragio activo de las corporaciones estatales y sociales, públicas y privadas, como mostraba la participación parcial en el mismo de las Sociedades económicas de Amigos del país o de los Cabildos eclesiásticos<sup>30</sup>.

El nuevo Senado corporativo de Ossorio sumaría 180 senadores electivos, que reformarían el art. 20 de la Constitución canovista, siendo elegidos en proporción y en función de las siguientes corporaciones: intelectuales (Academias de la Lengua, Bellas Artes, Historia, etc.) y universitarias, agrarias e industriales (provinciales), comerciales y obreras (provinciales), profesiones liberales (provinciales), Sociedades económicas e Iglesia. El Derecho electoral de las corporaciones de raíz privada estaría regulado por la Ley de Asociaciones o por su organismo de referencia (Cámaras de comercio e industria, Colegios profesionales, Reales Academias, etc.); las de raíz pública lo serían por estatutos aprobados gubernativamente. Sendas bases regularían el censo electoral, los procedimientos sectoriales y provinciales de elección.

La llegada del nuevo régimen republicano abría para Ossorio la oportunidad de desarrollar institucionalmente este primer intento programático de conciliar corporativismo y democracia liberal. Así se definió como “monárquico sin Rey al servicio de la causa republicana” (al contrario que otros antiguos monárquicos como N. Alcalá Zamora [1877-1949] o Miguel Maura [1887-1971]), señalando que ¿“había de ser yo treinta años monárquico doctrinal y en cinco minutos convertirme en republicano sólo porque la monarquía hubiese caído?”<sup>31</sup>.

### **2.3. Democracia orgánica y Democracia republicana: el infructuoso proyecto constitucional corporativo (1931-1936)**

El fracaso constituyente de la Asamblea Nacional Consultiva dio la razón, en un primer momento, a las tesis de Ángel Ossorio y Gallardo. En 1925 escribía que pese a la irrefutable crisis del parlamentarismo, de sus “inútiles y perturbadoras Cortes”, quién “pretenda alterar o suprimir la esencia de las instituciones, no se haga ilusiones que le dejen quietud en lo demás. Con ellas caerían la Monarquía, la Justicia, el Ejército, el sentido religioso, la familia, la propiedad”<sup>32</sup>. Pero estas tesis acabaron describiendo por igual a la instauración

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 88.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 122.

<sup>32</sup> El jurista madrileño escribió un “proemio” como réplica a la provocadora obra de Cambó (que le invitó a redactarlo), cuya figura, tan interesante como incomprendida, resumía “el arquetipo mediterráneo, latino, español, catalán”. Vid. A. Ossorio y Gallardo, “Prólogo”, *op.cit.*, pp. 8-9.

y funcionamiento de la Segunda República, a la que apoyó públicamente, incapaz de conciliar y asumir democracia liberal y corporativismo político-social. “Alguien dijo que era posible derribar – volvía a reflexionar con los años Ossorio- un régimen multiseccular por una votación pacífica y que el haber traído la República sin sangre la haría inconsistente y efímera. Quizá tuvo razón”<sup>33</sup>.

Un año antes de la instauración republicana, el jurista madrileño ya había anticipado su reforma corporativa del Senado, en gran parte coincidente con las tesis de Niceto Alcalá Zamora. Como hemos visto, en *Parlamento de gobierno* defendía esta reforma para que “la representación orgánica de España sea más eficaz y auténtica”, y para “llevar al Senado la representación de las entidades agrarias, productoras y comerciales, intelectuales y obrera”. Esta posición a favor del bicameralismo fue recordada, años más tarde, por Ossorio como solución desechada para integrar y ordenar el creciente *pluralismo político-social* de la Segunda República, que alcanzó índices de desarrollo y conflictividad hasta ese momento no conocidos en la España contemporánea.

Ossorio presidió junto con Fernando de los Ríos la primera comisión encargada de fundamentar y elaborar la Constitución republicana. Tras la instauración del Gobierno provisional bajo la presidencia de Alcalá Zamora, una de las primeras decisiones gubernamentales consistió en crear, por el Decreto 6 de mayo de 1931, la *Comisión Jurídica Asesora* dependiente del Ministerio de Justicia; ésta designó una subcomisión o grupo de trabajo compuesto de trece miembros (entre ellos Adolfo González Posada, Manuel Pedroso y Alfonso García Valdecasas). Presidida por Ossorio, la Comisión estaba formada, según Javier Tusell [1945-2005], por “hombres de centro” (republicanos liberales, socialistas moderados, católicos sociales y doctrinales), situación que determinó importantes diferencias con el poder socialista-radical y “su visión” de la República<sup>34</sup>.

Esta Comisión, que sustituía a la monárquica *Comisión de Códigos*, estaba formada para Ossorio por “elementos más numerosos y juveniles” y “con mayor amplitud en sus funciones”. Los debates y conclusiones de la misma respondían “a sus juicios de entonces”, ya que “la guerra suscitada en 1936 ha modificado sustancialmente algunos de mis propósitos”<sup>35</sup>. En la introducción del Anteproyecto se señalaba que “prolongados debates hemos sostenido a propósito de si había de establecerse el régimen bicameral o el unicameral; ello demuestra que reflejábamos exactamente las vacilaciones del país, profundamente dividido en este punto”, frente a “los inconvenientes una Cámara popular sin freno” y de acuerdo a la realidad bicameral “de la inmensa mayoría de los países”. Esta reflexión daba paso a la apuesta por un Senado de “carácter corporativo” que estaría “integrado exclusivamente por representantes de asociaciones patronales, obreras, profesionales y

---

<sup>33</sup> A. Ossorio y Gallardo, *La España de mi vida*, op.cit., p. 115.

<sup>34</sup> J. Tusell, *Historia de la Democracia cristiana en España*, vol. II, Edicusa, Madrid, 1974, pp. 209-214

<sup>35</sup> Nuestro autor recordaba que “lo hicimos con el mayor fervor, reuniéndonos todos los días y trabajando sin descanso”. A. Ossorio y Gallardo, *Mis Memorias*, op.cit., p. 171.

culturales”. Sin verdadera función política, este Senado “interviene en la confección de las leyes como elemento reflexivo y moderador”. Para Ossorio y los demás miembros, éste no participaría en las votaciones del Consejo, sería renovable cada cuatro años, y tendría a su lado a Consejos técnicos “cuyo informe sea obligatorio en los proyectos de ley y en los decretos de carácter general”<sup>36</sup>.

El Anteproyecto finalmente elaborado constaba de una exposición de motivos y 104 artículos, así como de numerosos votos particulares, individual o colectivamente, avalados por miembros de la Comisión Asesora en el grupo de trabajo o en el pleno o por secretarios técnicos. Inspirado por Posada y suscrito por Ossorio, establecía una “república democrática” cuyo núcleo fundamental residía en un “modelo orgánico limitado, parlamentario y bicameral, simplemente con un Senado corporativo”, en línea por lo votado por Gil Robles, Leizaola, Nova Santos o De los Ríos.

La misión exclusiva de este Senado era “representar los intereses organizados”, situándose como una cámara “estrictamente de reflexión y moderación”. Se pretendía crear un modelo bicameral donde el poder legislativo sería ejercido por un Congreso elegido por sufragio universal en circunscripciones provinciales. Este tipo corporativo de Senado respondía a los dos clásicos criterios orgánicos de representación: el territorial (los 50 provinciales) y el funcional (los 200 corporativos), y otorgando el mismo poder y peso a los senadores sindicales que a los patronales, compensados por otros tantos delegados de las profesiones liberales y de las instituciones culturales y religiosas. La cámara corporativa tendría una estabilidad superior a la del Congreso (mandato de cinco años) porque, aunque renovable por mitades cada cuatro años, a diferencia del Congreso, en ningún caso podría ser disuelta.

La segunda cámara adquiriría, como la primera, la potestad de proponer y elaborar las leyes, pero en caso de discrepancia se atribuía la primacía al Congreso quien, sin embargo, tendría que contar con una mayoría absoluta de sus miembros, para aprobar en relectura un texto previamente rechazado por el Senado. Pese a todo, la representación orgánica estaría necesariamente subordinada a la inorgánica, siempre que ésta alcanzara una mayoría cualificada de más de la mitad de los diputados.

Pero en las mismas deliberaciones y negociaciones en el seno de las Cortes Constituyentes se enfrentaron distintas propuestas bicameralistas<sup>37</sup>: una apostaba de una Cámara parlamentaria organicista que alojara la representación territorial y profesional; otra defendía una especie de Senado sindical o profesional que no sustituyera en ningún caso la Cámara legitimada por el sufragio universal. Entre ambas se sucedieron distintas fórmulas corporativas a título personal: la defendida por Ayuso propugnaba una Cámara federalista para regiones y sindicatos, Pí y Arsuga hablaba de un Senado corporativo para territorios y profesiones, Melquíades Álvarez aplaudía un

---

<sup>36</sup> A. Ossorio y Gallardo, *La España de mi vida*, op.cit., pp. 120-121.

<sup>37</sup> M. García Canales, *La teoría de la representación en la España del siglo XX*, Departamento de Derecho Político, Murcia, 1977, pp. 248-249.

Senado equilibrante del parlamentarismo de partidos, y Madariaga escribía sobre una “Segunda Cámara” de control y equilibrio<sup>38</sup>. De las dos Comisiones constitucionales (Jurídica Asesora y De Constitución), para García Canales fue en esta última, el “medio dominado por juristas y profesores”, dónde tuvo “el organicismo mayor fortuna”<sup>39</sup>. Ahora bien, la mayoritaria posición anticorporativa y unicameralista encabezada por J. M<sup>a</sup> Ruiz Funes, I. Prieto y A. Galarza fue la triunfante<sup>40</sup>.

Finalmente, la Comisión presentó con notable urgencia su anteproyecto el 6 de julio de 1931, una semana antes de que se reunieran las Cortes constituyentes elegidas el 28 de junio. El anteproyecto no fue asumido por el Gobierno de Alcalá Zamora, pese a que pudo haberlo sido, según Fernández de la Mora, “a causa de las discrepancias ideológicas surgidas”: diferencias de forma y de fondo con los planteamientos “oficiales” y regionales, determinación de la autonomía regional, de la libertad religiosa y de las reformas socio-políticas pendientes. El gobierno no lo tomó en cuenta, y ni siquiera lo llevó como base de discusión al Congreso. La paralela Comisión parlamentaria que presidía el penalista Jiménez de Asúa, trazó un proyecto enteramente nuevo. Tras este fracaso, Ossorio dimitió de su cargo, y se sumó a los “vientos parlamentarios que soplaban más a la izquierda”, ya que era “naturalísimo rendirse a tal orientación” (llegaba a definir a la Constitución aprobada como poco izquierdista<sup>41</sup>).

La supresión del Senado se decidió por 150 votos contra 100 en la sesión de 27 de octubre de 1931. Tras perder la votación, Ossorio acusó a los diputados conservadores y agrarios, que se habían retirado del Parlamento, de no haberle apoyado para impedir el triunfo del unicameralismo que preconizaban los socialistas. Nicolás Pérez Serrano [1890-1961], recién promulgada la Constitución republicana, se atrevió a preferir el texto organicista de Ossorio y Posada: “el Anteproyecto era una obra seria, correcta, congruente, de perfil no muy extremo en radicalismos, pero absolutamente respetable y quizás más armónica de líneas, y más sistemática en su orientación que el proyecto redactado después por la Comisión Parlamentaria”<sup>42</sup>.

Ossorio reconoció que “todo nuestro esfuerzo no valió para nada”, y se vinculó definitivamente, aunque sin militancia activa, con la Derecha Liberal Republicana de Blas Vives y Alcalá Zamora, pese a ciertas relaciones con la Izquierda republicana de Manuel Azaña [1880-1940]<sup>43</sup>. Junto a Melquíades

---

<sup>38</sup> Finalmente desarrollada en su obra Salvador de Madariaga, *Anarquía o jerarquía*, Aguilar, Madrid, 1935

<sup>39</sup> En este sentido García Canales afirmaba que “lo que queremos subrayar es que el organicismo de que hacen gala las primeras Cortes de la II república no ha adoptado aún los tonos fuertes del corporativismo profascista que alguna de esas miasma fuerzas – y otras aún no nacidas o en periodo de acrecer, y por el momento extraparlamentarias- adoptaría a no tardar mucho”. M. García Canales, *La teoría de la representación*, *op.cit.*, p. 250.

<sup>40</sup> G. Fernández de la Mora, “Organicismo en la II República”, en *Razón española*, nº 92, noviembre de 1998, pp. 303-309.

<sup>41</sup> A. Ossorio y Gallardo, *La España de mi vida*, *op.cit.*, pp. 120-122.

<sup>42</sup> Nicolás Pérez Serrano, *La Constitución española*, Madrid, 1934, p. 23.

<sup>43</sup> A. Ossorio y Gallardo, *Mis Memorias*, *op.cit.*, p. 180.



Álvarez [1864-1936] y José Sánchez Guerra [1859-1935] participó como liberal independiente en las elecciones constituyentes, volviendo a definirse públicamente como “Monárquico sin Rey, al servicio de la República”<sup>44</sup>. Así afirmaba que “yo no he sido nunca un monárquico de casaca y protocolo (...) he sido un monárquico doctrinal porque creo que los dos conceptos que debe de encarnar un Jefe del Estado son el de la unidad nacional y el de la continuidad histórica y ambos cuajan mejor en un personaje que debe su puesto a la ley de la herencia que en un luchador, elevado por una contienda electoral. Un Jefe de Estado tiene que ser el fiel de la balanza, por encima de los partidos, de las secuelas, de las pasiones. Dificilísima misión”<sup>45</sup>.

En este contexto, pese a ciertas propuestas republicanas de “rectificación corporativa” del Régimen (la pretensión programática de la CEDA, ciertas tesis del liberalismo conservador y reflexiones a título personal en el socialismo republicano y de los epígonos del liberalismo krausista, amén de las curiosas pretensiones del Partido Valorista<sup>46</sup>), el corporativismo fue monopolizado por el pensamiento político-social conservador (autoritario o contrarrevolucionario); ello debido a un florecimiento doctrinal ejemplificado en la obra de R. de Maeztu [1875-1936], E. Vegas Latapie [1907-1985], A. Goicoechea [1876-1953], V. Pradera [1873-1936], C. Silió [1865-1944], y en menor medida de parlamentarios como J. Calvo Sotelo [1893-1936] o J. M<sup>a</sup> Gil Robles [1898-1980]<sup>47</sup>.

Ante este nuevo bloque, aglutinado en su mayoría en torno a la revista *Acción española* [1932-1936] Ossorio apoyó la cuestionada figura del Presidente de la República, y negó la posibilidad de la restauración monárquica al subsistir la denostada figura del Rey Alfonso XIII, al que acusaba de superar los límites del Derecho al apoyar el autoritarismo del Directorio de Primo de Rivera. Pero la contradicción latente en su pensamiento jurídico-político se manifestaba en las siguientes palabras: “El presidente de una República –salvo casos rarísimos– es el caudillo de un bando vencedor que se sobrepone a un bando vencido. ¿Cómo podrá, en posición tan ardua, ser igual para todos, prescindir de compadrazgos y clientelas, desautorizar a los que le eligieron, sobreponerse a los instintos de la lucha, olvidarse de las fuentes de su éxito y de todo su pasado?”.

Su distanciamiento del conjunto del catolicismo político-social en pocos años. El “grupo de la democracia cristiana” y las reestablecidas *Semanas Sociales* de la ACN de P fueron el escenario del mismo<sup>48</sup>. La primera Semana, celebrada en Madrid en 1933 y centrada sobre temas sociales, reflejó diferentes posiciones sobre la posición católica fundamental en torno al orden político y social: desde el ataque furibundo al capitalismo y al proteccionismo

---

<sup>44</sup> Al respecto señaló que “la manifestación pareció rarísima, se tomó en el sentido de una chuscada mía y, así como la etapa maurista yo había sido el de la plancha de Zaragoza, ahora fui el monárquico sin rey. La frase dio la vuelta al mundo hispánico”. *Ibidem*, pp. 122-124.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 123.

<sup>46</sup> Vid. Emilio Vellando, *Valorismo. Observaciones sobre los fundamentos del Estado gremial corporativo no fascista*, Ed. Fígaro, Madrid, 1934.

<sup>47</sup> P.C. González Cuevas, *El pensamiento político de la derecha española. De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*, Tecnos, Madrid, pp. 116-117.

<sup>48</sup> J. Tusell, *Historia de la democracia cristiana, op.cit.*, pp. 256-258.

(Mendizábal) o al nacionalismo (Luna), hasta la defensa del orden corporativo católico (Aznar). La segunda Semana, celebrada en Zaragoza en 1934, discutió sobre el problema y la reforma agraria, apoyándose mayoritariamente la posición pro-reforma agraria y pro-libertad sindical de S. Aznar y Miguel Sancho Izquierdo [1890-1988].

Ambas Semanas pusieron de manifiesto las contradicciones existentes en el catolicismo social español, tanto a nivel doctrinal y estratégico como a nivel grupal: democracia política o democracia socioeconómica. La polémica entre Severino Aznar y Ossorio fue un fiel reflejo de esta situación. El *Manifiesto colectivo* 1935 (elaborado tras la Revolución de Asturias) sancionó de nuevo las tesis de Aznar: proclamaba la libertad sindical, la mejora de las condiciones laborales obreras y la “justicia distributiva”, estableciendo como meta alcanzar un “orden corporativo” para evitar la “tragedia social”, y partiendo de los preceptos del Magisterio social católico dictado por las Encíclicas papales<sup>49</sup>. Ante la posición triunfante, Ossorio cuestionó la ligazón del Grupo con las políticas declaradamente católicas o antirrepublicanas, siendo especialmente duros sus ataques a la CEDA de José María Gil Robles [1898-1890].

Ahora, y frente a los “elementos retardatarios del país: teocracia, militarismo y plutocracia”, la República debía defenderse. Por ello, el 18 de mayo de 1932, en la Academia de Jurisprudencia y Legislación, Ossorio pronunció una Conferencia sobre *Los medios excepcionales de Defensa del Estado*. En ella alababa las medidas excepcionales atribuidas por el Gobierno ese mismo año a través de la “Ley de defensa de la república”. Defendía esta Ley como instrumento para dotar a la “necesaria disciplina” del “prestigio de la razón”, pero criticaba, como señaló a Azaña en varias cartas (diciembre de 1931, enero y agosto de 1932) la ausencia de garantías y control de las atribuciones del poder “al amparo de los Códigos y de los jueces”<sup>50</sup>.

Asimismo, en una conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid el 9 de enero de 1933, titulada *Crisis de la libertad individualista y democracia*, Ossorio defendió la idea de que un “Estado digno de alabanzas” solo sería posible si se asumía como principio fundamental el respeto de los derechos individuales. Rememorando el fracaso constitucionalista de Primo de Rivera, señalaba que esta experiencia unió en el proyecto republicano a miembros de corrientes políticas heterogéneas; pero esta unión llevaba en sí misma el germen de la discordia respecto al tipo de orden democrático a alcanzar. Para Ossorio, éste pasaba por el equilibrio entre orden y democracia, entre disciplina y libertad; así se fundaría un auténtico Estado de Derecho capaz de asegurar

---

<sup>49</sup> Las conclusiones y debates de las Semanas sociales fueron recogidas en “*La crisis moral, social y económica del Mundo. Corrientes doctrinales. Problemas actuales. Realizaciones de acción social*”, Semana Social de Madrid (15-22 de octubre de 1933), VIII Curso de las Semanas Sociales de España, Madrid, Sucesores de Minuesa, 1934; “*Problemas Agrarios de España. Realizaciones de acción social*”, Semana Social de Zaragoza (30 de septiembre-4 de octubre de 1934), Imp. Saez, VIII Curso de las Semanas Sociales de España, Zaragoza, 1934.

<sup>50</sup> Recogidas por Patricia Zambrana Moral, *El epistolario jurídico y político-andaluz de Ángel Ossorio y Gallardo (1927-1935)*, Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga, Barcelona, 1997.

una “ordenación disciplinada” regida por la ley y aprobada por los ciudadanos<sup>51</sup>. El modelo de Estado propuesto por Ossorio sometía la libertad ciudadana, siempre asegurada por el Derecho, a los cauces del *cuerpo social*, y la encauzaría a través de sus órganos de representación política. Frente “al dictador que se adueña del poder”, Ossorio proclamaba que la democracia se alzaba como salvaguarda de los derechos ciudadanos.

En este punto varias fueron sus influencias. En primer lugar asumía parte de las tesis laboristas de Harold J. Laski [1893-1950] en materia de libertades públicas, a las que accedió por medio de la traducción española de Teodoro González García de su obra *El Estado Moderno. Sus instituciones políticas y económicas* (1932. En especial fueron dos las tesis en las que coincidió con el inglés: el hecho de que no había libertad sin derechos, y el equilibrio de la libertad entre los excesos del gobierno y la anarquía de los individuos. En segundo lugar valoró las ideas del socialista belga Henri de Man [1885-1953], en especial su proyecto de economía mixta con nacionalización de ciertos sectores productivos (carbón, electricidad y metalurgia). En tercer lugar, a la visión cristiano-social del doctrinario italiano Luigi Sturzo, se unieron sus conversaciones con el sacerdote Carles Cardó Sanjuan [1884-1958] y con el intelectual republicano y “demócrata-cristiano” José María Semprún Gurrea [1893-1966].

Estas ideas y estas influencias se materializaron en una nueva obra. En 1933 Ossorio publicó *El sedimento de la lucha*, texto prácticamente autobiográfico, donde partía de la crítica a la administración de justicia de la Monarquía, continuaba con la enumeración de los grandes problemas de su tiempo (“fascismo, comunismo, socialismo, democracia, libertad”), y concluía con la “defensa apasionada de la Libertad”. Nada quedaba ya del corporativismo católico y liberal, ante sus posiciones socializantes donde dotaba “al concepto de propiedad del valor de función social” y sometía la libertad individual al “socialismo cristiano”<sup>52</sup>.

Pese a su defensa a ultranza del régimen de la Segunda República, Ossorio, cuestionó la política religiosa “anticlerical”, y defendió a la Generalidad de Cataluña en la lucha entre su Ley de contratos de cultivo y el recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. En este último caso defendió la Ley al considerar que ésta no fomentaba la colectivización de la propiedad, sino la multiplicación de los propietarios, como recomendaba, a su juicio, León XIII y los sociólogos católicos. Pero ambas críticas no alteraron su fe republicana; así se manifestó en contra de “Los doce puntos” (1934) del programa de Alicia Garcitoral [1907-2003] para “el resurgimiento nacional”<sup>53</sup>. Estos puntos suponían para Ossorio otra manifestación más de la tendencia al autoritarismo fascista de gran parte del catolicismo conservador; esta tendencia conllevaba una “desviación de los caminos del derecho para entrar en los de la

---

<sup>51</sup> M. Peláez Albendea y M. Seghiri, “Ángel Ossorio y Gallardo (1873-1946), abogado e intelectual católico, embajador y ministro de la República”, en Cuadernos republicanos, nº 64, 2007, pp. 47-64.

<sup>52</sup> A. Ossorio y Gallardo, *El sedimento de la lucha*, op.cit., pp. 23-24.

<sup>53</sup> Vid. Alicia Garcitoral, *Manifiesto mensaje. Programa mínimo de resurgimiento nacional. Doce puntos*, Madrid, 1934.

arbitrariedad acaba volviéndose contra quien los emplea”, era el signo de la preeminencia en el catolicismo español de unas “derechas tradicionales” que “carecían de sentido y de contenido”.

Así, en 1935 se sumó a título individual al gobierno frentepopulista, apartándose de todo proyecto político católico, aunque ese mismo año publicó un artículo titulado *La crisis belga*; en él, Ossorio aún albergaba la posibilidad de crear en España un gobierno de coalición entre liberales, católicos y socialistas, a imagen y semejanza del belga, pese a ser difícil ante la posición demostrada por la CEDA, y sus recelos ante este tipo de soluciones de concertación partidista. Desde este posicionamiento político, en abril y mayo de 1936 Ossorio participó en la “Unión Universal por la Paz” junto a Julio Álvarez del Vayo Olloqui [1891-1975]<sup>54</sup>; en la sección española de esta Institución centró sus estudios en el análisis científico de los problemas de población de la mano de Severino Aznar. Igualmente colaboró en la creación de la Asociación Auxiliar del Niño (octubre de 1936), organismo de ayuda cultural y asistencia extraescolar para niños entre ocho y doce años; también participó en el proyecto social de “Fomento del Civismo, Cultura y Ciudadanía” para la inclusión del servicio doméstico en los beneficios de las leyes de retiro obrero y accidentes de trabajo, y en la labor de la “Liga Económica de Inválidos” de Wenceslao Martín Martín.

Durante la guerra civil Ossorio ocupó tres Embajadas (París, Bruselas y Buenos Aires), defendiendo ante el mundo occidental la legitimidad del gobierno frentepopulista, y justificando el conflicto religioso en zona republicana (en especial en la correspondencia mantenida en 1936 con Stuzo)<sup>55</sup>; así llegaba a proclamar que “si los curas matan a los obreros, ¿cómo hemos de sorprendernos porque los obreros maten a los curas?”<sup>56</sup>. Acabada la Guerra, marchó al exilio por su claro posicionamiento junto a la “legalidad republicana”. Se afincó en Buenos Aires, donde formó parte, como ministro sin cartera, del Gobierno en el exilio de Giral (1945).

En su última obra autobiográfica, *Mis memorias* (publicada en España en 1975), Ossorio valoraba una larga e infructuosa vida intelectual y política: “Estos empeños míos fueron fracasando uno tras otro y mis sueños de esta especie jamás llegaron a tener realidad. Fracasó el maurismo, fracasaron mis reacciones contra la dictadura, fracasó mi actuación contra la mal llamada guerra civil, fracasaron todos mis conatos en busca de una esencial libertad política, de unos procedimientos conservadores y de un diáfano avance social. La razón resultó muy clara. Mis compañeros en todas las empresas coincidían totalmente conmigo en los ideales sociológicos y no eran ellos más remisos ni más cobardes que yo, pero en los políticos eran más atrasados y su conservatismo no era liberal como el mío, sino que tenía puntos

---

<sup>54</sup> Elena Martínez Barrio, “Una institución de final de la Dictadura y de la época de la República: la Unión Internacional para el Estudio Científico de los problemas de población y las relaciones entre Ángel Ossorio y Gallardo y Severino Aznar (1928-1936)”, en Cuadernos Republicanos, nº 39, 1999, pp. 45-65.

<sup>55</sup> Parcialmente publicada y comentada por Francesc Vilanova, “Luigi Sturzo i la guerra civil espanyola, a través de la seva correspondència”, en VVAA, *Fe i teologia en la història. Estudis en honor del prof. dr. Evangelista Vilanova*, Barcelona, 1997, pp. 489-497.

<sup>56</sup> Carta del 25 de septiembre de 1936 enviada por Ossorio y Gallardo a Luigi Sturzo.

reaccionarios... cuando surgió el golpe de estado dictatorial la mayoría se marchó con Primo de Rivera y no mantuvo el criterio liberal apartándose del rey; cuando surgió la república, nadie quiso defender la institución separándola del titular; y cuando estalló la mal llamada guerra civil, la mayoría se marchó con Franco asqueándose de los defensores de la libertad. Soy un hombre que se ha pasado la vida en el descanso de la escalera llamando a la puerta de la derecha y a quien han abierto siempre la de la izquierda. En menos palabras: la labor de toda mi vida, no ha servido absolutamente para nada.”<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> A. Ossorio y Gallardo, *Mis Memorias, op.cit.*, pp. 181-182.